

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2017 – 00672 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en auto del 13 de marzo de 2020 que resolvió confirmar el auto del 8 de marzo de 2019, emitido por este Estrado, en el que se negó la solicitud de terminación por desistimiento tácito.

Por otra parte se dispone que por secretaría se actualice el oficio no. 726 del 13 de marzo de 2020 en los mismos y exactos términos del auto del 2 de marzo de 2020. Para la radicación del oficio se REQUIERE a la parte actora en los términos del artículo 317 del C.G.P., so pena de la declaración de desistimiento tácito de la causa.

Sin perjuicio de lo anterior, por secretaría inscribese el proceso en el Registro de Personas Emplazadas, como lo dispone el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Notificado en estado electrónico número 42 del 21 de septiembre de 2020